

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Imprenta Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

Num. 7101

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de ultramar sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^{na} Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^{na} Beatriz y D.^{na} María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 3 y 4 de Julio)

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca marítima

Para proveer los cargos de Peritos Inspectores de buques de las provincias marítimas de Almería, Bilbao, Gijón, Menorca, Sevilla, Tenerife, Ibiza y Melilla, se sacan á concurso dichas plazas, con arreglo al artículo 11, que á continuación se inserta, de las reglas para la provisión del cargo de Perito Inspector de buques mercantes aprobado por Real decreto de 15 de Abril de 1911, y modificadas por Real decreto de 29 de Mayo último.

Art. 11. Cuando haya de cubrirse una vacante de Perito Inspector de buques de un puerto, ó de suplente, se anunciará la vacante en la *Gaceta de Madrid* y *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, para proveerla por medio de público concurso, al que solo podrán concurrir los que se hallen comprendidos en las prescripciones del artículo 7.^o

Las instancias solicitando el cargo vacante se presentarán en el Ministerio de Marina, dentro de un plazo de quince días desde la fecha de la publicación del concurso en la *Gaceta de Madrid*, y serán dirigidas al Director general de Navegación y Pesca Marítima.

A la instancia se acompañará los documentos que justifique el derecho del solicitante á tomar parte en el concurso.

Si éste resultare desierto, entonces se proveerá la vacante por oposición.

En su consecuencia, se sacan á concurso dichas plazas con las restricciones que á continuación se expresan:

Almería, Ibiza y Melilla: Peritos Inspectores de buques.
Bilbao, Gijón, Menorca, Sevilla y Tenerife: Peritos Inspectores de buques con las restricciones que establece la regla 2.^a del artículo 28.

Madrid, 21 de Junio de 1912.—El Director general, Adriano Sanchez.

(Gaceta 3 de Julio)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por

concurso de una plaza de Profesor ó Profesora, de ascenso, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, primer grupo (Higiene, Puericultura, Remedios caseros y Asistencia de enfermos), vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas, y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de ser los aspirantes Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, haber explicado en Establecimiento público oficial asignatura igual ó análoga, ó el tener publicadas obras relacionadas directamente con la materia objeto de la plaza que se trata de proveer.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor ó Profesora, de ascenso, con destino á las enseñanzas y prácticas del hogar, segundo grupo (Economía, Contabilidad doméstica, Confeción y entretenimiento de ropas de uso diario, Arte calizario, etcétera), vacante en la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstancias de mérito preferente las de desempeñar ó haber desempeñado cargos análogos en establecimiento público oficial, tener publicadas obras ó haber hecho estudios relacionados con las diversas materias que comprende la asignatura objeto de la plaza que se trata de proveer.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los docu-

mentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio.

Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso, de una plaza de Profesor ó Profesora, de ascenso, con destino á la enseñanza de Taquigrafía y Mecanografía, vacante en la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos y se considerarán como circunstancias de mérito preferente la de haber acreditado los aspirantes su suficiencia ganando en pública oposición plaza de Taquigrafo de cualquiera de las dependencias del Estado, Provincia ó Municipio; desempeñar ó haber desempeñado en establecimiento público oficial clases de Taquigrafía y Mecanografía ó tener publicadas obras para esta enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor ó Profesora de ascenso, con destino á la enseñanza de Gramática y Caligrafía, vacante en la Escuela del Hogar y profesional de la Mujer dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas y 500 más por razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante el turno de concurso de mérito, podrán tomar parte en él, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 7 de Diciembre de 1911, todos los españoles mayores de veintidós años que no estén incapacitados para ejercer cargos públicos, y se considerarán como circunstan-

cias de mérito preferente las de ser los aspirantes Doctores ó Licenciados en Filosofía y Letras, Maestros Normales ó de primera enseñanza elemental ó superior, desempeñar ó haber desempeñado dicha asignatura en Establecimiento público oficial, ó el tener obras publicadas para la referida enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 28 del corriente, para sacar á oposición las plazas de Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística, Oficiales terceros de Administración, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas, convoca á oposición para cubrir las que resulten vacantes después de celebrado el concurso anunciado, verificándose los ejercicios con arreglo á las siguientes

INSTRUCCIONES

1.^a Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser español.

Haber cumplido la edad de veinte años y no exceder de la de treinta y cinco el día 2 de Noviembre del corriente año.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Las dos primeras condiciones se acreditarán con la certificación del acta de nacimiento, y la última por medio de una certificación expedida por el Jefe del Registro Central de penados y rebeldes.

2.^a Las instancias así documentadas y acompañadas de la cédula personal del interesado, se dirigirán al Excelentísimo señor Director general de Instituto Geográfico y Estadístico, y podrán presentarse en dicho Centro directivo durante las horas de oficina todos los días laborables hasta el 2 de Noviembre próximo, en la inteligencia de que no serán admitidas por ningún concepto las que se presenten pasado este plazo ni las que carecieren de los documentos expresados.

3.^a Al presentar la instancias y demás documentos, los interesados ó sus representantes entregarán en la Habilitación de Personal del Instituto Geográfico y Estadístico, en concepto de derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

4.º El día 6 de Noviembre próximo venidero se efectuará públicamente, y ante el Tribunal, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que han de ser examinados, debiendo advertir que el que no concurre se entenderá que renuncia á tomar parte en los ejercicios.

5.º Los exámenes se verificarán por materias, en el orden siguiente:

- 1.º Idioma francés;
- 2.º Idioma inglés ó alemán á elección del examinando;
- 3.º Redacción de una Memoria acerca de uno de los temas del concurso de Auxiliares del Cuerpo, publicados con tal objeto;
- 4.º Gramática;
- 5.º Geografía;
- 6.º Estadística;
- 7.º Economía social;
- 8.º Economía política;
- 9.º Derecho político y administrativo;
10. Aritmética;
11. Álgebra;
12. Geometría plana y del espacio;

El primer ejercicio consistirá en la lectura y traducción de viva voz, del francés al Castellano, de un trozo designado por el Tribunal, y traducción al francés de otro trozo que se indique.

El segundo ejercicio se verificará leyendo y traduciendo, también de viva voz, del inglés ó del alemán, á elección del examinando, un trozo señalado por el Tribunal.

El tercer ejercicio se practicará por todos los aspirantes en la forma que el Tribunal acuerde, para que pueda juzgar además de los conocimientos que supone la redacción de la Memoria, la ortografía, corrección y estilo de cada examinando.

6.º En los demás ejercicios, el opositor sacará á la suerte una bola numerada de la materia sobre que verse el examen y dos en el de Estadística, leyendo en alta voz la papeleta ó papeletas que á dicho número ó números correspondan en el programa, pasando después á exponer y explicar la papeleta ó papeletas respectivas.

La bola extraída para el noveno ejercicio se entenderá que indica ha de contestarse la papeleta de Derecho político y la de igual número de Derecho administrativo.

El opositor dispondrá de cuarenta minutos para la exposición y de otros cuarenta minutos para la explicación en los ejercicios de matemáticas y de estadísticas, y sólo de cuarenta minutos en los demás ejercicios.

El Tribunal podrá hacer al examinando cuantas observaciones y preguntas, concernientes á la materia, estime convenientes, así como también que ejecute los ejercicios prácticos que juzgue necesarios.

7.º El opositor que no sea aprobado en un ejercicio no podrá pasar al siguiente.

8.º El opositor que no se presente á examen el día en que sea citado y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, á no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar se alegue causa que el Tribunal estime suficientemente justificada.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto ó el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si, en este caso, dejara otra vez de presentarse al ser llamado quedará excluido de la relación de aspirantes.

9.º Los ejercicios serán públicos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos.

10. El Tribunal expondrá al público cada día, en los ejercicios orales y cuando termine la calificación de las Memorias en el tercero, la relación de los aspirantes aprobados, entendiéndose que los

que no figuren en dicha relación quedarán excluidos y sin derecho á seguir tomando parte en las oposiciones.

11. Tanto las citaciones como los anuncios concernientes á los opositores, se fijarán oportunamente en la puerta del local donde se verifiquen los exámenes, sirviendo esto de notificación á los interesados.

12. Terminados todos los ejercicios, el Tribunal formará una relación de los opositores aprobados, colocados por el orden de mérito de calificación; dicha relación comprenderá un número de opositores igual al de vacantes que se hayan de cubrir, ó menor que este número, si no fuere posible completarlo con los aprobados.

El Presidente elevará á la Dirección General la correspondiente propuesta, con arreglo á la relación formada.

13. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo facultativo de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión á gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento de esta Dirección General, quedando asimismo sujetos á los deberes en él establecidos.

14. El Programa por el que se han de verificar las oposiciones será el aprobado por Real orden de esta fecha, y se faltarán en la portería de la Dirección General al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Director general, Galarza.

(Gaceta 2 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1555

Gobierno Civil

Minas.—Por cuanto D. Guillermo Labrés Bibiloni ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de «Maria» sitas en el paraje nombrado *Ses Siquies* de propiedad de D.ª Isabel Cazador, y otros del término municipal de Sausellas haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el angulo S. N. de la casita de D.ª Isabel Cazador, punto indubitable y fijo. A partir de él se medirán 100 metros al O. y se colocará la primera estaca, y á partir de ésta y unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 200 metros al N., 300 al E., 100 al N., 200 al E., 100 al N., 200 al E., 200 S., 100 al O., 100 al S., 200 al O., 100 al S., 100 al O., 100 al S., 400 al O., 100 al N. y 100 al E., quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan; orientándose por el Norte verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 4 de Julio de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

Núm. 1556
OBRAS PUBLICAS

Expropiaciones.—Visto el expediente instruido para la ocupación temporal de los terrenos necesarios en el término municipal de Marratxi para habilitar un Camino provisional con objeto de atravesar el «Torrente Gros» interin se reconstruye el puente sobre el mismo en la carretera de Palma al puerto de Alcudia.

Resultando que se han llenado los requisitos y formalidades prevenidas en la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y el Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año.

Resultando que durante el plazo de quince días señalados en el edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL n.º 7089 correspondiente al 8 de Junio último para presentar reclamaciones, no se ha presentado ninguna, según consta en el expediente por medio de oficio suscrito por el Alcalde de dicha Villa.

Considerando que, á falta de reclamaciones que resolver, no hay caso de citá la Comisión provincial ni al Ingeniero encargado.

He resuelto ser necesaria la ocupación de los terrenos de que se trata, de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley y 25 del Reglamento, debiendo publicarse esta providencia en el BOLETIN OFICIAL y notificarse individualmente á los interesados incluidos en la relación publicada en el número 7089 de dicho BOLETIN para la designación de peritos y demás efectos, con arreglo á los artículos 20 y siguientes de la Ley y los correspondientes del Reglamento.

Palma 4 de Julio de 1912.

El Gobernador,
Agustín de la Serna

PROVINCIA DE LAS BALEARES

Núm. 1514

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Junio último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo	Cebada	Centeno	Mais	Garbanzos	Ajónjol	Accite	Vino	Aguardiente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	QUINTAL MÉTRICO						LITROS			KILÓGRAMOS			KILÓGRAMO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Ibiza	30'00	23'00	22'00	21'00	0'44	0'55	1'65	0'40	2'50	1'75	2'25	2'25	0'14	0'14
Inca	33'50	22'00	»	23'00	0'48	0'65	1'30	0'30	1'40	1'75	1'30	1'75	0'04	0'04
Mahón	29'50	26'00	»	19'50	0'92	0'60	1'85	0'50	1'30	1'75	1'75	2'40	0'11	0'11
Manacor	31'00	22'00	»	23'30	0'60	0'65	1'20	0'20	1'35	1'80	2'90	2'10	0'06	0'05
Palma	29'00	23'75	»	27'37	1'02	0'75	1'17	0'28	1'45	2'27	1'87	2'05	0'07	0'11
Totales	153'00	116'75	22'00	113'87	3'46	3'20	7'17	1'68	8'00	9'32	9'07	10'55	0'42	0'45
Precio-medio general en la provincia	30'60	23'35	22'00	22'77	0'69	0'64	1'43	0'33	1'60	1'86	1'81	2'16	0'08	0'09

TRIGO	PRECIO	QUINTAL MÉTRICO	LOCALIDAD
		Pesetas	
TRIGO	Idem máximo	33'50	Inca.
	Idem mínimo	29'00	Palma.
CEBADA	Idem máximo	26'00	Mahón.
	Idem mínimo	22'00	Inca y Manacor

Palma 4 Julio de 1912.—El Secretario del Gobierno, Francisco de Ceballos.—V.º B.º—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Núm. 1558

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Murallas.—Habiendo quedado desierto la subasta que tuvo lugar el ocho de Mayo último, para la venta de la manzana comprendida entre las calles A, M, L, y número 43 del plano de Esanche, este Excmo. Ayuntamiento, en sesión del 1.º de Julio del año en curso, acordó anunciar nueva subasta que tendrá lugar el 13 de Agosto próximo, á la hora doce en la Sala Capitular del Ayuntamiento bajo las mismas condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 6.973, correspondiente al 12 de Septiembre de 1911 y en la Gaceta de Madrid, del 16 de Septiembre del mismo año, página 539, con

la sola excepción de que quedan sin efecto las condiciones 1.ª, 4.ª y 5.ª, quedando modificadas en la forma siguiente:

1.ª La superficie se ha calculado en unos tres mil setecientos cincuenta y un metros cuadrados, medida que de antemano acepta el rematante y cuyo replanteo viene indicado por los mojones, colocados en el sitio correspondiente.

4.ª El tipo de subasta en alza es de cincuenta y seis mil doscientas sesenta y cinco pesetas. (56265'00 pesetas).

5.ª La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados con arreglo á las formalidades que señala el artículo 18 de la vigente Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Dichos pliegos se admitirán desde el día siguiente en que se publiquen estas condiciones, desde las once á las trece en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento hasta el día anterior en que deba celebrarse la subasta.

Los licitadores constituirán en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento, un depósito provisional de 2.813'00 pesetas equivalente al 5 por 100 de las señaladas como tipo, como garantía para las formalidades de subasta.

Palma 4 de Julio de 1912.—El Alcalde accidental, Guillermo Dezcallar.—Por A. del A.—El Secretario accidental, Antonio Pujol.

Gobierno Civil de Baleares

Secretaría.—Negociado 3.º—RELACIÓN de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de Junio último.

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA — Día
				Caza	Arma	Porro	Huron	
143	Guillermo Galmes Galabert	35	Manacor	1				1
144	Jaime Perelló Galsbert	39	Llubí	1				1
145	Sebastián Roses Siragusa	29	Palma		1			1
146	El mismo	29	id.	1				1
147	Luis Moragues Cabot	32	id.	1				1
148	José Estades Oliver	57	id.	1				4
149	José Galmés Messanet	M. E.	Manacor	1				4
150	Juan Miralles Vert	36	Palma	1				7
151	Tomás Fortuñy	62	id.	1				7
152	Andrés Rossell Barceló	60	Porreras	1				11
153	Bernardo Mut Roca	23	Lluchmayor	1				11
154	Marcial Rigo Cañellas	31	Marratxí	1				12
155	Antonio Comas Salvá	65	Lluchmayor	1				12
156	Antonio Salvá Salvá	37	id.	1				12
157	Eduardo Ramón Ramón	42	Palma	1				14
158	Marisno Truyols Villalonga	29	id.		1			14
159	El mismo	29	id.	1				14
160	Guillermo Bosch Palmer	43	Santafly	1				14
161	Guillermo Clar Vidal	26	id.	1				15
162	Agustín Adrover	M. E.	Manacor	1				15
163	Juan Santandreu Mota	M. E.	id.	1				15
164	Juan Oliver Noguera	34	id.	1				15
165	Guillermo Mercel Amer	64	Palma	1				15
166	Cayetano Fuster Segura	29	id.	1				15
167	Gaspar Verd Canet	27	id.	1				15
168	Rafael Pons Jordá	59	id.	1				17
169	Juan Servera Mora	37	Porreras	1				17
170	Arnaldo Mulet Rigo	28	Marratxí	1				17
171	Pablo Segura Cortés	53	Palma	1				18
172	Pedro Esteva Bennasar	25	Santa Margarita	1				18
173	Miguel Oliver Noguera	36	Manacor	1				18
174	Bernardo Lluit Morell	M. E.	Calyá	1				18
175	Francisco Solivellas	M. E.	Palma	1				18
176	Pedro Cerdá Carbonell	35	Muro	1				18
177	Ventura Vicens García	54	Felanitx	1				18
178	Juan Blasco Rosselló	33	Porreras	1				18
179	Andrés Barceló Oardá	27	id.	1				18
180	Pedro Alcover Maspons	53	Sóller	1				19
181	Pablo Segura Miró	24	Palma	1				19
182	José Oliver Oapó	M. E.	id.	1				19
183	Bartolomé Adrover Martínez	24	id.	1				19
184	Francisco Villalonga Fabregas	55	id.	1				20
185	Pablo Col Ballester	40	Sóller	1				20
186	Pedro Antonio Mayol	27	id.	1				20
187	Antonio Davin Bibiloni	40	Esporlas	1				21
188	Lorenzo March Rullán	39	Buñola	1				21
189	Nicolas Ferragat	39	Palma	1				21
190	Antonio Salóñ Sureda	32	id.	1				21
191	Mateo Barceló Estela	M. E.	Sineu	1				21
192	Astonto Uzúe Undiano	31	Algaida	1				21
193	Francisco Oliver Pujol	71	id.	1				21
194	Alberto Gomila Sansó	26	Palma	1				21
195	Gabriel Noguera Tomás	40	id.	1				21
196	Sebastián Bibiloni Oliver	34	id.	1				21
197	Bartolomé Pocovi Tallades	28	Campos	1				21
198	Miguel Pocovi Prohen	58	id.	1				21
199	Mariano Morell Verd	22	Palma	1				21
200	Juan Portell Vich	26	id.	1				22
201	Juan Fernando Obrador	34	Montuiri	1				22
202	Jaime Seguí Borrás	32	Palma	1				22
203	Pablo Morell Oleza	26	id.	1				22
204	Ricardo Fuster Miró	50	Santa Margarita	1				22
205	Gabriel Bennasar	23	La Puebla	1				22
206	Jeronimo Pou Magraner	25	Palma	1				22
207	Esteban Rotger Ventayol	47	Alcudia	1				25
208	Jaime Prohens Obrador	24	Lluchmayor	1				25
209	Arturo Hernandez Ballori	36	Palma	1				25
210	Vicente Cañellas Salóm	29	id.	1				25
211	Juan Cañellas Salóm	23	id.	1				25
212	Miguel Cañellas Grau	54	id.		1			25
213	Bartolomé Alomar Alomar	24	Sineu	1				25
214	Bernardo Nadal Malondra	43	Marratxí	1				26
215	Antonio Salvá Morlá	27	Lluchmayor	1				26
216	Tomás Caenza Brizeño	63	Palma	1				26
217	Gabriel Guiraud Rotger	47	Pollença	1				25
218	Nicolas Alemany Pujol	41	Palma	1				26
219	El mismo	41	id.		1			26
220	Francisco Muñoz Juan	32	id.	1				26
221	Francisco Salvá Barenys	34	id.	1				27
222	Pedro Rubí Más	53	Marratxí	1				27
223	Gabriel Serra Rintort	44	id.	1				27
224	Antelmo Tomás Salvá	52	Lluchmayor	1				27
225	Bartolomé Ferrerigans Garcias	M. E.	id.	1				27
226	Juan Tomás Tomas	30	id.	1				27
227	Paul Bourgoin	M. E.	Palma	1				28
228	Ramón Maroto Moxó	26	id.	1				28
229	Sebastián Mateu	32	Inca	1				28
230	Bernardo Escalas Palmer	62	Santafly	1				28

Núm. del Registro	NOMBRES	Edad	PUEBLOS	LICENCIAS				FECHA — Día
				Caza	Arma	Porro	Huron	
231	Juan Massanet Moragues	22	Palma	1				28
232	Juan Massanet Verd	51	id.	1				28
233	Rafael Boch Bastard	35	id.	1				28
234	Nicolás Perelló Compañy	54	Marratxí	1				28
235	Melchor Perelló Morro	31	Alaró	1				28
236	Pedro Ramis Pieras	42	Palma	1				28

Palma 1.º de Julio de 1912.—El Gobernador, Agustín de la Serna.

Núm. 1557

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Marzo de 1912 esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Julio a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reconstrucción del puente sobre el Torrent Gros de la carretera de Palma al Puerto de Alcudia provincia de Baleares cuyo presupuesto de contrata es de 22.571'50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 230 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto durante 15 minutos á pujas á la llana entre los autores de aquellas y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Director General, P. O., R. G. Raudoules.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cédula personal núm.... enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... de la carretera de.... provincia de.... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, liza y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna el cláusula.)
Fecha y Firma del Proponente.

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y de las comprendidas en la Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de reconstrucción del puente sobre el Torrent Gros provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es el 22.571'50 pesetas.

1.º El rematante quedará obligado á

otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en un año.

5.º Todos los gastos de liquidación, los de inspección, y vigilancia, etc., de las obras serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo de conservación y reparación de carreteras, del presupuesto del Ministerio de Fomento.

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone más que la suma que marca el proyecto en cada año, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

9.º El contratista cumplirá las órdenes que reciba de los Ingenieros, sin derecho á reclamación alguna, no sólo para poner mayor ó menor número de acopios de los proyectados en cada kilómetro, sino también para aumentar ó disminuir la obra subastada en menos del 20 por 100 de su presupuesto.

10.º Para atender á los gastos de inspección y vigilancia de las obras, el contratista queda obligado á entregar al Pagador de la provincia todos los meses en que ejecute obra y antes del día 15 la cantidad de 50 pesetas, no cursándose mensualmente las certificaciones de obra ejecutada correspondiente á los contratistas que no se hallasen al corriente de las cantidades que deban depositar para atender á los referidos gastos.

Madrid, 28 de Junio de 1912.—El Director General P. O., R. G. Raudoules

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación de Baleares en la sesión que celebró el día 20 de Mayo de 1912.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión especial nombrada para estudiar y proponer el deslinde del templo y del edificio ex-convento de Capuchinos en el que propone la aprobación del proyecto formado al efecto por el arquitecto de provincia en la forma que queda explicado en su informe de 30 de Enero último trasladándolo después al Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis acompañando un ejemplar duplicado del indicado proyecto por el se digna prestarle su conformidad. Y no habiendo sido impugnado por ninguno de los Señores presentes se procedió á la votación resultando aprobado por unanimidad.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda en vista del expediente promovido por un recurso interpuesto por Don Antonio Jaume Nadal se acordó rebajar á 77 pesetas la cuota de 163 pesetas impuesta al recurrente por el repartimiento de arbitrios extraordinarios de Pollensa correspondiente al año 1911.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó por unanimidad conceder á la Comisión ejecutiva de los festejos que debían celebrarse en Ibiza con motivo del XV Congreso de la Federación Agrícola Balear una subvención de 500 pesetas igual á la que fué concedida al Sindicato Agrícola de Manacor en 1907 al celebrarse en aquella villa otro Congreso análogo.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una comunicación del Señor Gobernador de la provincia transcribiendo una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación referente á la habilitación de varias dependencias de la Escuela Superior de Comercio de esta ciudad; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó contestar al Señor Gobernador que esta Diputación al formar su presupuesto ordinario para el corriente año 1912 tuvo muy presente lo dispuesto en el artículo 9.º del R. D. de 11 de Enero de 1909, por el cual fué creado aquel Centro docente y por más que se esforzó en castigar todos los gastos de carácter voluntario limitándose á consignar por este concepto los créditos necesarios para las obras de conservación de los edificios provinciales, y para el pago de los plazos que han de satisfacerse á los contratistas de las obras de construcción del Manicomio provincial y de una nueva ala de edificación en la segunda crujía del Palacio provincial, no pudo utilizar ningún remanente para aplicarlo á la ejecución de las obras complementarias que deben ejecutarse en la Escuela Superior de Comercio; pero como es probable que durante el desarrollo de dicho presupuesto pueda utilizarse algún sobrante de los créditos destinados á gastos obligatorios, se aplicará á las obras cuya ejecución se recomienda.

Se dió cuenta de una comunicación del Señor Gobernador de la provincia recomendando la creación y funcionamiento de una Brigada Sanitaria provincial; acordándose por unanimidad contestarle que esta Diputación al publicarse la R. O. de 9 de Septiembre de 1910, dando cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º de la misma, acordó organizar una brigada de desinfección utilizando los poderosos elementos que posee el Hospital provincial y contratando el personal propuesto por el Cuerpo facultativo de aquel Establecimiento que tiene aptitud probada para las funciones que debe desempeñar, cuya brigada continua organizada desde entonces en disposición de cumplir las funciones propias de su cargo.

Se dió cuenta de otra comunicación del Señor Gobernador de la provincia pasando á informe de la Diputación un proyecto de reglamento del Cuerpo General Eclesiástico de la Beneficencia provincial acordándose por unanimidad que pasara á la

Comisión de Gobernación para que previo el estudio necesario se sirva emitir su dictamen.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista del resultado de la información pública abierta por el Ministerio de Fomento para la implantación de los servicios que han de establecerse en los Puertos de Ibiza, Mahón, Sóller, Alcúdia, Ciudadela, Andraitx, Porto Colom, Pollensa, San Antonio, Cabrera, Fornells y Porto-Petro; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó por unanimidad, emitir el informe prevenido en el n.º 4.º del artículo 1.º de la Ley de 7 de Julio de 1911, en el sentido de que, pueden ser aceptadas las tarifas propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, en el supuesto de que no sean inferiores á las establecidas para el Puerto de esta Capital.

Se dió cuenta de otro dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista de la cuenta justificada de ingresos y gastos del Tribunal del Jurado del Partido de Mahón correspondiente al año 1911; y en conformidad con lo que en el mismo se propone, se acordó por unanimidad aprobarla en uso de las atribuciones á la Diputación concedidas por el artículo 23 de la Ley provisional de 15 de Septiembre de 1870.

Se dió cuenta de una comunicación del Alcalde de Ibiza invitando á la Diputación á todos los actos que con motivo del Congreso Agrícola, se verificarán en aquella ciudad; acordándose por unanimidad delegar la representación de ésta Corporación provincial á los Sres. Diputados provinciales elegidos en aquel distrito.

Se acordó la distribución de fondos para el pago de las obligaciones del presupuesto provincial correspondientes al mes de Junio.

Usando de la palabra el Sr. Socías manifestó que por conducto autorizado habia tenido noticia de que el Consejo Superior de Obras públicas, después de examinar los dos proyectos presentados en el concurso abierto por el Ministerio de Fomento para la construcción de un ferrocarril de Palma á Santany, habia introducido algunas modificaciones en ambos proyectos, lo cual tal vez pudiera motivar la devolución del expediente á la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, originándose las consiguientes dilaciones que convenia evitar toda vez que la demora de su resolución definitiva podia hacerla ineficaz si estoviera ya agotado el crédito autorizado para tales construcciones, y con objeto de evitarlo propuso se acordara, recomendar éste asunto con el mayor interés á los representantes en Cortes por ésta provincia para que se sirvan interponer todo su valimiento para la más pronto y favorable resolución de dicho expediente sin necesidad de someter la sustanciación del mismo á nuevas diligencias que hayan de practicarse fuera de las Oficinas centrales cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Presidente propuso que la Diputación rindiera tributo de admiración á la colta ciudad de Sóller por haber inaugurado su ferrocarril que la une con ésta Capital, y unir sus plácemes á los innumerables que llevan recibidos la Junta de Gobierno de la Compañía y muy especialmente el Sr. Estades, estimado compañero Director Gerente de la misma, esforzado campeón que con su personal esfuerzo y con una constancia digna de encomio ha logrado llevar á feliz término una empresa que era considerada por muchos como vana quimera, como también al Ingeniero Sr. Garau autor del proyecto quien ha sabido hermanar la pericia técnica con el arte más exquisito, haciendo extensiva la felicitación á todos los que en una ú otro forma hayan contribuido á realizar tan magna obra. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Estades en nombre de la Junta de Gobierno de la Sociedad del Ferrocarril de Sóller, y en el suyo propio expresó los sentimientos de la más profunda gratitud por las laudatorias frases pronunciadas por el Sr. Presidente; y por el acuerdo

unánime que la Diputación acababa de adoptar.

El Sr. Presidente manifestó que una Comisión de Concejales del Excelesimo Ayuntamiento de Palma presidida por el Sr. Alcalde le habia visitado interesando el concurso de esta Diputación para la suscripción iniciada por aquella Corporación municipal para la construcción en ésta ciudad de un monumento dedicado á perpetuar la memoria del Rey D. Jaime el Conquistador. Acordándose en principio por unanimidad contribuir á la realización de dicho propósito, y que las Comisiones de Fomento y Hacienda reunidas propongan en su día la cantidad con que la Diputación ha de contribuir al expresado objeto.

El mismo Sr. Presidente manifestó que habia recibido una comunicación de la Junta organizadora para erigir un monumento á Campoamor, solicitando una subvención de fondos provinciales, y otra comunicación de la Sociedad de conciertos solicitando otra subvención para realizar sus propósitos. Acordándose por unanimidad que pasaran ambas comunicaciones á las Comisiones de Hacienda y Fomento reunidas para que emitieran su dictamen.

El mismo Sr. Presidente manifestó que la Diputación en el verano de 1911, habia organizado dos Colonias Escolares, contando con una subvención de 1000 pesetas que para este efecto le habia sido concedida por la Dirección General de Primera Enseñanza, y anticipó todos los gastos necesarios para el sostenimiento de ambas Colonias no habiendo podido conseguir el pago de la subvención concedida por defectos de tramitación del libramiento al efecto expedido; y teniendo presente lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de Mayo de 1911, propuso que antes de acordar resolución alguna relativa á la organización de Colonias Escolares en el próximo verano, se practiquen oficiosamente las necesarias gestiones para venir en conocimiento de sí la Dirección General de 1.ª Enseñanza en uso de la facultad que le está reservada en el artículo 1.º del citado R. D. se propone organizar Colonias Escolares en esta provincia en el próximo verano con cargo al crédito consignado al efecto en el presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, respectivo al corriente ejercicio económico, con arreglo á las disposiciones contenidas en el citado R. D.; y en caso afirmativo si en vista de los resultados obtenidos en los años anteriores opina que debe confiarse á esta Diputación provincial la organización de dichos Colonias, bajo la dependencia del repetido Centro directivo, expidiendo las ordenes al efecto necesarios. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad.

Y se levantó la sesión. Palma 22 de Junio de 1912.—El Presidente, Antonio Barceló.

Núm. 1533

D. Julio de Torres y Gisbert Juez de primera instancia del distrito de la Lonja.

Por el presente segundo edicto, hago saber: que por ante este Juzgado y Secretaría del infrascrito Secretario, se está tramitando expediente de dominio que ha promovido el procurador D. Francisco Piza á nombre de D. Pedro Covas y Pujol, vecino de la Villa de Andraitx, á fin de que previos los trámites y formalidades legales, se declare justificado á favor del repetido D. Pedro Covas y Pujol, el dominio de las dos siguientes fincas: Una casa de planta baja y altos y porción de la tierra contigua á la izquierda de la misma sita en la villa de Andraitx, calle de la Unión, número dos y linda por la derecha, entrando, con la casa de Jaime Alemany y Esteva y José Pastor y Vidal, por la izquierda con casa de Juan Bosch y Bosch y de Jaime Alemany y Valent y por la espalda con la de dicho Jaime Alemany y Esteva; mide la casa cinco metros de frente por cuatro de fondo, y la tierra, seis metros por lado Sur: cinco al Norte: catorce por el Este y trece por el Oeste: vale doscientas pesetas.

Y una porción de tierra denominada «El Corralás» pago Sarracó, en el término de la villa de Andraitx, de cabida de setenta y unas áreas, tres centiares (una cuarterada) poco mas ó menos; linda por Norte con tierra de Maria Pujol; por Este, con un torrente; por Sur, con tierra de Maria Pujol; y por Oeste, con la de Pedro Bestard Vale trescientas pesetas.

Ambas fincas manifiesta el solicitante, las adquirió por herencia intestada de su tio carnal Gabriel Pujol y Covas, hijo de Pedro y Gerónima y las viene poseyendo sin interrupción hace mas de treinta y cinco años, en concepto de dueño, pública y pacíficamente, no obstante carecía de título de dominio escrito.

Y en cumplimiento de lo mandado en providencia de ayer se expide el presente segundo edicto por el que se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, en el Registro de la propiedad de los inmuebles descritos, á fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan si quieren alegar su derecho bajo apercibimiento, en otro caso, del perjuicio que haya lugar en derecho.

Palma veinte y siete Junio de mil novecientos doce.—Julio de Torres.

Núm. 1551

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiéndose adquirir para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Agosto próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprendere todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pie de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 3 Julio de 1912.—Juan Rodríguez Carré.

Artículos que se citan

Acete mineral, acete vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garbanzos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

ANUNCIO

Desde el día 1.º de Marzo del año 1904, en virtud de lo acordado por la Comisión provincial, con fecha 12 de Febrero anterior, la tarifa para la inserción de toda clase de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, exceptuando los que deben publicarse de oficio, ha quedado reducida á dos céntimos de peseta por palabra, haciéndose una rebaja de un cincuenta por ciento á los suscriptores; debiendo tener presente, que cumpliendo lo prevenido por la Diputación, en la Circular publicada en el número 5764 de este periódico, correspondiente al día 28 de Noviembre del año 1903, no se verificará la inserción de pliegos de subastas, edictos de Juzgados, ni otros anuncios, sin haberse satisfecho previamente los derechos señalados en la expresada tarifa reformada.